

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos, a saber: **ALVARO GÓMEZ TORRADO** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.363.246 de Ocaña (Norte de Santander) quien obra en su carácter de Rector encargado en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, en su carácter de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y el **PROFESOR JOSE ALFREDO IGLESIAS JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.188.275 expedida en Barranquilla, adscrito a la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias, mediante el presente documento celebramos **COMPROMISO DE PAGO** sujeto a condición, en los términos del artículo 1536 del Código Civil, previo las siguientes consideraciones: 1. El profesor **JOSE ALFREDO IGLESIAS JIMENEZ** se vinculó a la Universidad Industrial de Santander mediante Resolución 1962 de 2011, vinculación efectiva a partir del 9 de mayo de 2012 2. Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje en sesión del 26 de agosto de 2011, otorgó al profesor 120 puntos salariales provisionales efectivos a partir de la fecha de vinculación del profesor, por la obtención del título "Doctorat ès Sciencies de la VIE (PhD)" 3. Que conforme al Acuerdo del Consejo Superior 041 de agosto 20 de 2002, que reglamenta el otorgamiento de puntos provisionales, el profesor **JOSE ALFREDO IGLESIAS JIMENEZ**, autorizó a la Universidad Industrial de Santander, a descontar del salario y prestaciones sociales que devenga como profesor las sumas que le sean canceladas por concepto de puntos salariales de que trata la consideración anterior, en el evento que no se convalide u homologue el titulo dentro del plazo que le otorgue la Universidad, o se convalide en una categoría inferior a la inicialmente concedida. 4. Que conforme al precitado Acuerdo Superior, el plazo que otorga la Universidad para la convalidación del título a partir del otorgamiento de los puntos provisionales es el equivalente a 12 meses. 5. Que el profesor, presentó su renuncia al cargo de profesor, efectiva a partir del 31 de octubre de 2012, fecha para la cual, conforme lo expuesto en el literal anterior, no se ha vencido el plazo con el que cuenta el profesor **IGLESIAS JIMENEZ**, para presentar la convalidación del título. 6. Que el reglamento del profesor, señala que al momento del retiro voluntario de un profesor, no podrá tener compromisos pendientes para con la Universidad. 7. Que teniendo en cuenta que la Universidad debe garantizar bajo los principios de la función administrativa y fiscal el correcto uso de los recursos públicos, se hace necesario que le profesor cuya renuncia fue aceptada a partir del 31 de octubre del presente año, garantice el pago de las sumas que recibió por concepto de puntos provisionales salariales por la obtención del título "Doctorat ès Sciencies de la VIE (PhD)" en caso de que el titulo no sea convalidado u homologado por la autoridad competente a mas tardar 08 de mayo de 2013 o su convalidación dentro del mismo plazo se haga por un titulo de menor categoría al reconocido provisionalmente por la Universidad. 8. Que la División de Recursos Humanos calculó el valor total de los puntos salariales provisionales otorgados del 09 de mayo de 2012, al 31 de octubre del mismo año, incluido la incidencia del reconocimiento y pago de dichos puntos en el factor prestacional, determinándose la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.712.565). Que en merito de lo antes expuestos acuerdan: **PRIMERO:** El profesor **JOSE ALFERDO IGLESIAS JIMENEZ**, se obliga a favor de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** a pagar la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.712.565), si llegado el 8 de mayo de 2013, no acredite ante la Universidad Industrial de Santander, convalidado u homologado por parte de la autoridad competente el titulo de "Doctorat ès Sciencies de la VIE (PhD)" a título de Doctor. **PARAGRAFO.** Para tal efecto, bastará la afirmación de la Universidad, ante la autoridad jurisdiccional competente, del no cumplimiento por parte del profesor **JOSE ALFERDO IGLESIAS JIMENEZ** de su obligación de acreditar ante la Universidad Industrial de Santander, la convalidación u homologación del título en las condiciones y dentro del plazo previsto en la presente clausula. **SEGUNDA:** En el evento que el titulo de "Doctorat ès Sciencies de la VIE (PhD)" sea



homologado o convalidado, dentro del plazo al que se ha hecho referencia, es decir a mas tardar el 08 de mayo de 2013, en un titulo de inferior categoría al de Doctorado, el profesor JOSE ALFERDO IGLESIAS JIMENEZ, se obliga a favor de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER a pagar la suma correspondiente, a la diferencia entre los puntos salariales provisionales otorgados por la obtención de un título de Doctor, con su respectiva incidencia en el factor prestacional, y los puntos salariales con su respectiva incidencia en el factor prestacional, que serían objeto de reconocimiento, por un titulo de menor categoría, si ello fuera posible a la luz del Reglamentación Interna de la Universidad y el Decreto 1279 de 2002. **PARAGRAFO** Para tal efecto, bastará la afirmación de la Universidad, ante la autoridad jurisdiccional competente, sobre la convalidación del título en los términos previstos en la presente clausula. **TERCERA:** El profesor JOSE ALFERDO IGLESIAS JIMENEZ, renuncia a cualquier requerimiento privado o extrajudicial, para ser constituido en mora del cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** Para garantizar el pago de las sumas de dinero que trata las clausulas PRIMERA o SEGUNDA del presente acuerdo según sea el caso, el profesor JOSE ALFERDO IGLESIAS JIMENEZ, suscribe pagare a favor de la Universidad, con el espacio correspondiente al valor en blanco, el cual será diligenciado de acuerdo a la siguiente instrucción: Valor : Corresponderá a la suma de dinero prevista en el clausula PRIMERA o SEGUNDA del presente acuerdo, según se cumpla la condición a la que se encuentra sujeta cada pago. Se suscribe en Bucaramanga a los 18 días del mes de octubre del año 2012.

ALVARO GÓMEZ TORRADO
Rector


JOSE ALFERDO IGLESIAS JIMENEZ
Profesor

